



Trujillo, 05 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 001-2021-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Presidente del Comité de Selección Permanente, donde recomienda la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GGR-GGR-GRSA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad. - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GRLL-GGR-GRSA, se realizó la Adquisición de Suministro de Combustible Diesel B5 S50 para la Gerencia Regional de Agricultura, el mismo que se declaró Desierto en su segunda convocatoria;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 001-2021-GRLL-GGR-GRAG, emitido por la Presidente del Comité de Selección Permanente, donde indica que se ha suscrito un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad y la Municipalidad provincial de Pataz, que tiene por objeto ceder en uso maquinaria pesada, dos tractores D6 y D7 marcas Komatsu y Caterpillar respectivamente, propiedad de la Municipalidad a la Gerencia Regional, a fin que sean destinadas para las actividades de movimiento de tierras del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de los 13 Distritos de la Provincia de Pataz – departamento de La Libertad” – Primera Etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 138-2020-GRLL-GGR/GRSA; en virtud de ello, desaparecería la necesidad de alquilar la maquinaria pesada para el proyecto en mención, prevista en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GGR-GGR-GRSA por cuanto dichos equipos están a disposición de la Gerencia.





Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado precisa que: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado, dispone que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y responsable de logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR, el procedimiento de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GGR-GGR-GRSA, correspondiente al Servicio de Alquiler de Tractor Oruga para los Trabajos de Movimiento de Tierras en la Excavación de Tierras del proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de los 13 Distritos de la Provincia de Pataz – departamento de La Libertad” – Primera Etapa, por haber desaparecido la necesidad inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Administración que a través de Logística realice la publicación del presente acto, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas involucradas, para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

